

Josep Rovira y Jofre, secretario del Instituto de Promoción Económica de Palafrugell.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno del Instituto de Promoción Económica y Desarrollo Local de Palafrugell, en sesión del día 5 de abril de 2022, tomó entre otros el siguiente acuerdo que, tomado del borrador del acta, dice así:

Convenio entre el Instituto de Promoción Económica de Palafrugell y la Agrupación de Comerciantes de Palafrugell (Oohxigen) por el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de su plan de actuaciones 2022. Aprobación.

Viste el informe emitido por la gerente de la IPEP en el cual se pone en manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Comerciantes de Palafrugell (Oohxigen):

Que el artículo 5 de sus Estatutos, el Instituto de Promoción Económica de Palafrugell favorece las actividades y las acciones destinadas a fomentar la promoción y la dinamización del comercio.

Que Oohxigen Palafrugell, Comercio y Negocio, según el que establece el artículo 2 de los Estatutos de la entidad, tiene como objetivos la promoción, la ayuda, el asesoramiento y la expansión de la actividad comercial, en general, del término municipal de Palafrugell, y todo aquello que pueda redundar en su beneficio, así como colaborar con la administración pública para crear las condiciones más idóneas para el ejercicio comercial.

Que el artículo 25.1 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de esta Ley (RLGS), las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones de ambas normas.

Que la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) determina, en su artículo 22.2, que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS) determina que el procedimiento de concesión de subvenciones directas puede concluir con un convenio, el cual tiene que contener toda una serie de extremos que se recogerán en este convenio regulador.

En consecuencia, se propone a la junta de gobierno del IPEP, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención al siguiente beneficiario por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

ENTIDAD Agrupación de Comerciantes de Palafrugell (Oohxigen)
OBJETO Desarrollo Plano de actuaciones 2022
SUBVENCIÓN SOLICITADA 17.000 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA 17.000 €
IMPORTE A JUSTIFICAR 42.500.00 €
PORCENTAJE FINANCIACIÓN 40%
PLAZO JUSTIFICACIÓN 31 de marzo de 2023
APLICACIÓN PRESUPUESTO 32.4310.48902 "Aportación asociación Oohxigen"
PORCENTAJE ADELANTADA 90%

Segundo.- Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

B) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:

a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.

b) El detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.

c) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.

d) Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad social (TC1 y TC2)

e) Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos

por el RD 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

f) Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500€.

g) En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

Cuarto.- Facultar el Presidente porque, en representación de la IPEP, proceda a la firma de los documentos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Se acuerda por mayoría absoluta (por unanimidad de los presentes)

Y para que así conste, libro este certificado con el visto bueno del presidente.

Palafrugell, en la fecha de la firma electrónica.